Excmo. Ayuntamiento
POZOBLANCO

Rfª.: AMG/int
GEX: 562/2018

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), esta Intervención emitió informe preceptivo respecto del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con fecha 09/02/2018.

En el punto 9º del citado informe se hace alusión al procedimiento de aprobación. En este sentido cabe informar que en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº. 48, de fecha 09/03/2018, se ha insertado el anuncio nº. 855 mediante el que se somete a información pública la aprobación inicial de referido Presupuesto, Plantilla de Personal, actualización de la Relación de Puestos de Trabajo y Plan Plurianual de Inversiones para el período 2016-2019, habiéndose presentado una alegación con respecto a la situación del Grupo A, Subgrupo A2 formulada por D. Antonio Fernández Fernández, con domicilio en C/ Alcorisa, nº. 83, 5º B, CP 28043 de Madrid, con fecha 22/03/2018.

En dicha alegación se hacen diversas consideraciones respecto de determinadas plazas del Subgrupo A2 y se solicita expresamente:

"Que se revise el complemento específico de las plazas de asistente social, técnico de biblioteca y técnico de gestión, para que la administración sea la primera institución en demostrar: que realiza valoraciones de puestos en base a criterios objetivos, que no aplica una discriminación salarial hacia las mujeres y que existe una verdadera equidad retributiva."

A este respecto se informa lo siguiente:

El artículo 170.1 del TRLRHL determina que tendrán la condición de interesados, a efectos de presentación de reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Asimismo, el punto 2 de referido artículo 170, establece:

Código seguro de verificación (CSV):
1DC5 7D19 8B8F D121 87EA
1DC57D198B8FD12187EA
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por SR. INTERVENTOR ACCTAL. MORENO DE GRACIA AUGUSTO el 4/4/2018
pie_firma_certo_dipu_01

"*Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:*

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley. (Se refiere al TRLRHL).

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Por otro lado se informa que:

El artículo 171 del TRLRHL determina lo siguiente:

"*1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.*

2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación."

CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones apuntadas, desde Intervención se propone desestimar la alegación formulada por D. Antonio Fernández Fernández contra la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018; ello sin perjuicio de que sus consideraciones puedan ser planteadas dentro del expediente general abierto por este Ayuntamiento con motivo de la confección de una nueva Relación de Puestos de Trabajo a través del departamento de recursos humanos de Hacienda Local de Córdoba.

Pozoblanco, 4 de abril de 2018
EL INTERVENTOR-ACCTAL.,

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):
1DC5 7D19 8B8F D121 87EA
1DC57D198B8FD12187EA
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es
Firmado por SR. INTERVENTOR ACCTAL. MORENO DE GRACIA AUGUSTO el 4/4/2018
pie_firma_conto_dipu_01